

INSPECCIÓN DEL EDIFICIO CONAVI, LEY 7600

**Apoyo de Subproceso de Gestión de Política Pública.
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Arq. Gustavo Aguilar Montoya.**

**Consejo Nacional de Vialidad
Contraloría de Servicio
MBA Alicia Padilla Duarte Contralora**



**Realizado por:
Licda. Laura Sotela Montero**

**Consejo Nacional de Vialidad
Contraloría de Servicios
2019**

Información de la visita

Inspección del Edificio CONAVI, Ley 7600

Fecha de la visita: **27 de mayo del 2019**

Inspección realizada por: **Arq. Gustavo Aguilar Montoya.**
Subproceso de Gestión de Política Pública.
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

Asistentes: **Alex Pérez Esquivel** **Jefe de Salud Ocupacional**
Laura Sotela Montero **Analista Contraloría de Servicios**

A. Marco Legal

Con fundamento en la Ley 7600, se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

Que le corresponde al Estado incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que con base en la Ley 7600, se presenten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciadas que tomen en consideración al menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.

Las instituciones públicas y las privadas de servicio público, incluirán contenidos de educación, sensibilización e información sobre discapacidad, en los programas de capacitación dirigidos a su personal.

Que el artículo 8. Del Reglamento de la Ley 7600, en su artículo 8, establece:

Artículo 8.- Divulgación y capacitación Sobre la Igualdad de Oportunidades.

Todas las instituciones del Estado deberán incluir en sus programas de divulgación, información y capacitación anuales, contenidos referentes a la Ley N°7600 Sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Para ello se utilizarán los medios de comunicación internos, externos y diferentes estrategias tales como: conferencias, cursos, mesas redondas, publicaciones y otros, de manera que se garantice que la divulgación, información y capacitación alcance a la totalidad de los miembros del personal de la institución.

Para garantizar la calidad de la información, las instituciones podrán contar con la asesoría técnica del ente público rector en materia de discapacidad y la misma deberá cumplir con lo que al respecto establece el artículo 13 de la Ley 7600.

Que el artículo 87, en lo referente a Información y capacitación señala:

“La Dirección General de Servicio Civil, en coordinación con el ente rector en materia de discapacidad, establecerá procesos de capacitación, publicaciones periódicas e información accesible y permanente sobre la discapacidad a efectos de posibilitar la incorporación de las personas con discapacidad a las diferentes clases de puesto.”

Que el artículo 88, en lo que corresponde a la Superación en el empleo, indica:

“La Dirección General de Servicio, en conjunto con las Oficinas de Recursos de los distintos ministerios e instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, velarán porque se brinden las condiciones necesarias para que los funcionarios con discapacidad, sin discriminación alguna, se capaciten y se superen en el desempeño del cargo y hagan carrera administrativa.

Para ello, todas las instituciones a las que se refiere este artículo, realizarán las gestiones administrativas, técnicas y metodológicas correspondientes, así como las provisiones presupuestarias requeridas.

En virtud de lo anterior el CECADES, establece la siguiente directriz:

Las Oficinas de Capacitación Institucional, de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, a partir del mes de setiembre del año 2009, incluirán programas de educación, sensibilización e información sobre discapacidad.

Que para el año 2010, todas las Oficinas de Capacitación Institucional, incluirán en sus Planes Institucionales de Capacitación, programas de educación, sensibilización e información sobre discapacidad.

Estacionamientos accesibles (Artículos 154, 155, 156, 157, 158 y 159)

- Los estacionamientos reservados a personas con discapacidad deben ser más grandes y espaciosos que los tradicionales, por tanto, deben medir 3.3m de ancho por 5m de largo y están señalizados tanto a piso como con una señal vertical con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA): figura blanca de una persona en silla

de ruedas sobre fondo azul. Para la demarcación horizontal el símbolo será de 1m por 1m y para la rotulación vertical de 20 cm por 20cm. Éstos deben estar ubicados lo más cerca posible de la entrada principal al inmueble y comunicarse a éste por medio de una ruta sin obstáculos horizontales mayores a 2 cm de alto.

- Por reglamento, el 5% del total de espacios de parqueo disponibles en la edificación, deben estar reservados a personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores, siendo como mínimo 2 espacios cuando así sea. De la totalidad de espacios disponibles en la edificación, será la entidad la que determinará cuántos se distribuirán para visitantes y para colaboradores.
- El piso debe ser antideslizante para evitar derrapes y accidentes.
- Es recomendable que se encuentren cubiertos o bajo techo y cuenten con iluminación suficiente.

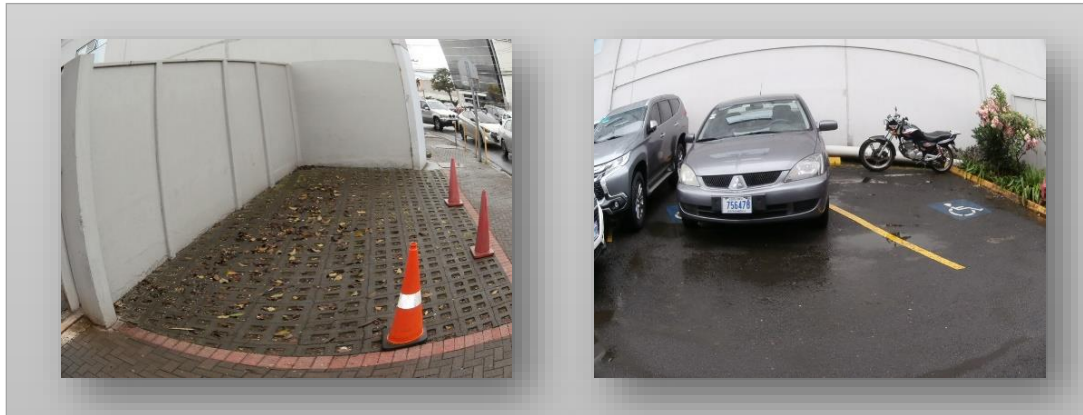
B. Parqueos CONAVI

1. El 5% de los espacios definidos como tales de parqueo, debe destinarse a personas con discapacidad, sin embargo, el parqueo debería tener señalizados los espacios, para poder definir la capacidad total del mismo.

Dependiendo de la capacidad se estima el 5% o un mínimo de 2, uno para visitas y otro para funcionarios.

<En el caso que haya varios funcionarios con alguna discapacidad se le deberían asignar espacios.





Se sugiere a la Administración, considerar disponer del espacio mostrado en la fotografía de la izquierda, como estacionamiento reservado accesible para visitantes con discapacidad, en vista de que está a nivel de calle y acera, así como próximo al ingreso principal del edificio CONAVI. La fotografía de la derecha presenta el actual espacio reservado, que se podría destinar a funcionarios con discapacidad u otra condición, como lo establece el Artículo 96 de la Ley de Tránsito.

C. Entradas, puertas y ventanas accesibles (Artículos 114, 115, 116, 140, 147 y 150)

- Las puertas deben tener un ancho libre de paso, de por lo menos 90 cm y abren hacia fuera por motivos de seguridad.
- El herraje o llavín para la apertura se encuentra a 90 cm de altura con respecto al piso y es de palanca, lo cual posibilita ser accionada con cualquier parte del cuerpo y con un mínimo de esfuerzo.
- Los brazos mecánicos aumentan la fuerza necesaria para abrir las puertas, fuerza con la que algunas personas no disponen o se les puede dificultar mucho realizar la acción en combinación con el uso de ciertas ayudas técnicas; por esta razón se recomienda prescindir de su uso.
- Las ventanas deben ubicarse a una altura que permita el aprovechamiento del paisaje y luz natural, preferiblemente desde un zócalo de 82.5cm desde el nivel de piso.

D. Aceras CONAVI

2. Sobre las aceras perimetrales al edificio CONAVI se debe colocar señalización accesible a piso por medio de losetas pododáctiles amarillas para indicar el camino a la entrada; según el señor Aguilar debe agregarse desde la acera frente al parqueo en donde se ubica el estacionamiento reservado propuesto a nivel de acera, hasta la entrada del edificio por el lado izquierdo topando con el encuentro de la rampa y de igual manera, del otro costado del edificio al tope con escaleras como se identifica en las fotografías siguientes.

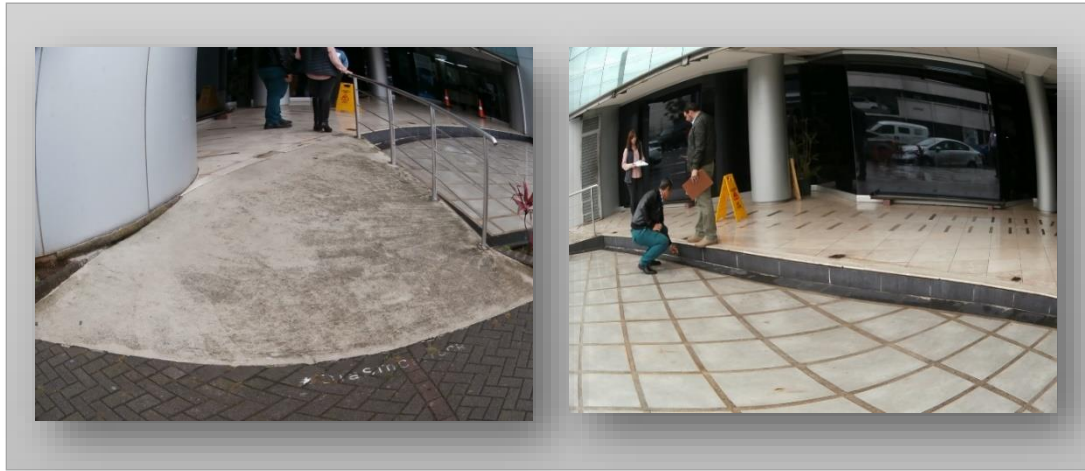


3. En el lado derecho del edificio se debería colocar con la distancia del espacio donde parquean carros determinada con el fin de evitar que una persona, por ejemplo, no vidente vaya caminando y se encuentre un vehículo en el paso. Con base en la norma técnica INTE W17, se sugiere la colocación de la señalización podotáctil, distanciada a 30-40cms de la pautas de referencia cercana, siendo en este caso, las paredes del edificio próximo lo que apoya complementariamente en guía a personas ciegas.
4. Es importante el nivel de la acera debe ser parejo, hay unas cajas de la CNFL que tienen una altura diferente y pueden generar un tropiezo o accidente para una persona con discapacidad. Las tapas deben tener un borde biselado para evitar accidentes. Se deben evitar la fragmentación de material pétreo en las aceras.



5. En el pasillo de ingreso no se recomienda las cintas anti deslizantes porque se ha comprobado que pueden provocar dificultad de tránsito en personas con movilidad reducida (niños, adultos mayores, embarazadas, personas enyesadas), la recomendación por la condición resbalosa del piso existente es un tratamiento anti deslizante químico al mismo, que le genere un nivel de mayor fricción en la pisada.

6. Las barandas o pasamanos deben tener remates curvos, seguidas sin cortes. (Art. 148). Se deben colocar pasamanos dobles a ambos lados de escaleras y rampas, en alturas de 90cms y 60cms, continuos en todo el recorrido.

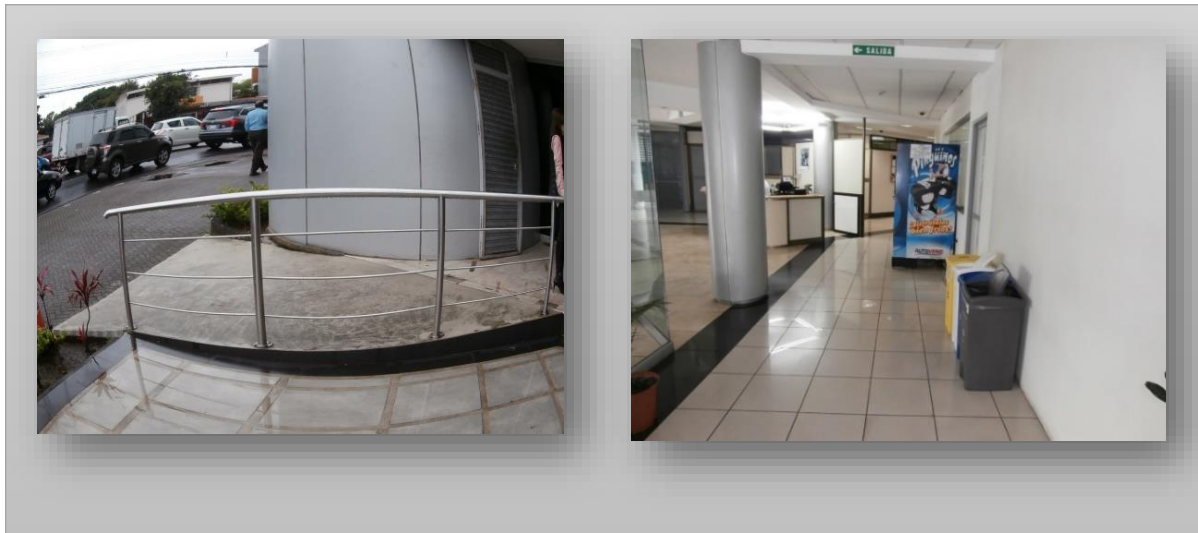


7. Es necesario realizar la señalización visual sobre superficies transparentes por medio de la colocación de adhesivos de tipo “sandblasting”, así como a las puertas de vidrio en el ingreso del edificio, hasta 1.50 m de altura.
Las puertas de vidrio carecen de señalización o demarcación de advertencia sobre la superficie transparente de cristal en las puertas de vidrio, lo que hace imperceptible para personas de baja visión o ceguera total, que pueden potencialmente lastimar a alguien.

E. Señalización accesible (Artículos 105 y 106)

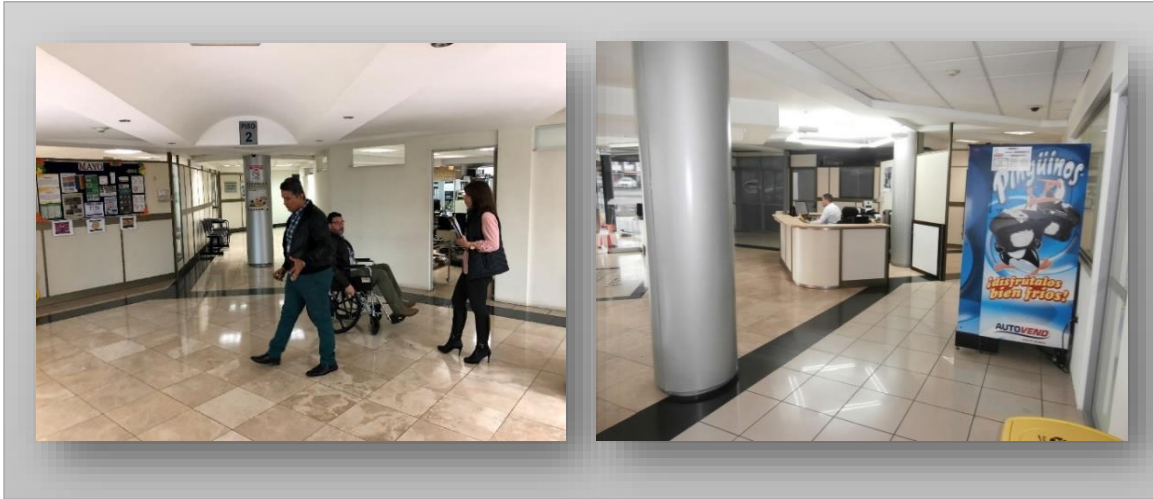
- Se debe indicar para todo servicio disponible y accesible a la población con discapacidad, del señalamiento adecuado utilizando el símbolo internacional de acceso, cuyas medidas son de 15cms por 15cms para espacios internos, y de 20cms por 20cms para exteriores, cuidándose exterior cuidándose de conservar la diferencia cromática de la figura blanca sobre el fondo azul.

La inspección muestra que al ingresar a la institución no se observa ningún tipo de rotulación que puede direccionar al visitante. Es necesario que esta rotulación sea aérea sobre pasillos y apoyada con flechas direccionales para señalar con precisión la ruta del lugar indicado.

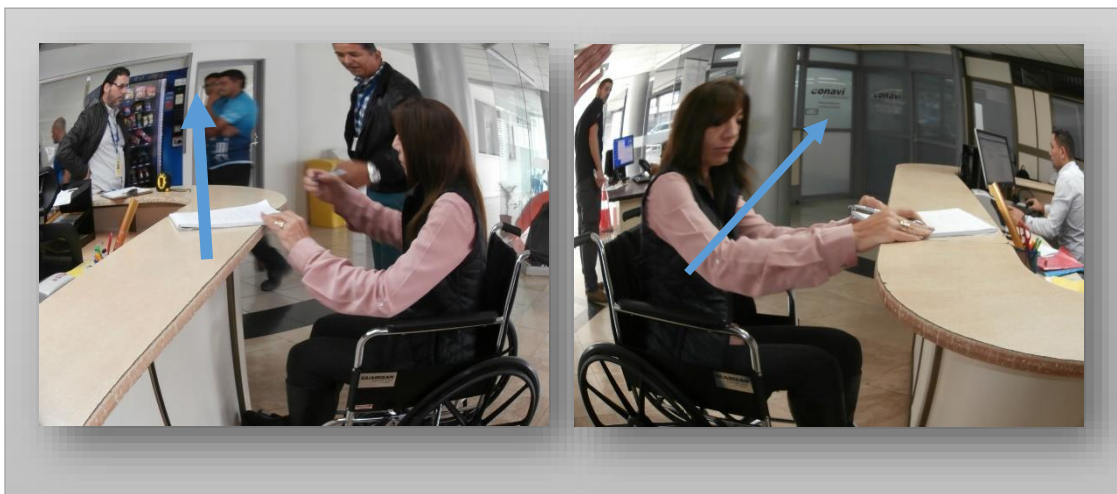


F. Pasillos y galerías accesibles (Artículos 135, 141 y 142)

- La superficie de todo pasillo debe ser antideslizante y contar con un ancho libre de 1.2m, y de 90cm cuando sea en interiores.
- Además, todos los objetos ubicados a menos de 2.1m de altura en la Circulaciones son detectables a nivel de piso, ya sea porque llegan a este o porque tienen señalización táctil en su proyección vertical sobre el piso.
- Cuando superan los 18cm de altura con respecto a otro nivel adyacente, tienen un bordillo que ayuda identificar con más facilidad los límites del área para circular.
- Las rejillas son elementos que se encuentran con mucha frecuencia; los orificios que éstas presentan son máximo de 1.5cm con la finalidad de que tacones, ruedas y bastones no queden atrapados en ella.
- Al menos una ruta para llegar al sitio deseado debe ser accesible, y para ello, los desniveles que sean mayores a 2cm de altura deben ser salvados por medio de chaflán, rampas u otros medios mecánicos como plataformas o ascensores, dependiendo de cada caso.



8. El mueble de Ventanilla Única debe tener una superficie que sobre salga para poder apoyarse en la firma y recibo de documentos, frontalmente; tal superficie debe estar a una altura de 80 cm.
9. No hay flechas direccionales.
10. Se recomienda consultar con Neón Nieto entre otras empresas de rotulación en el mercado nacional, acerca de la rotulación accesible en formato adecuado y alternativas en Braille, ya que es una empresa que tiene experiencia en este tipo de señalización.
11. La persona que atiende en la Recepción o en la Ventanilla Única, deben conocer el lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)

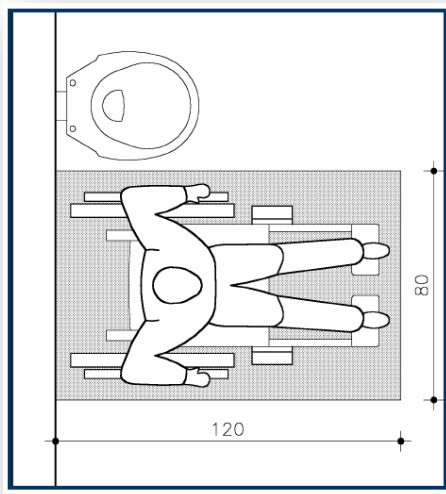


12. El mobiliario de la recepción debe colocarse frente al ingreso del edificio y no a un costado, siendo preferible el área no utilizada al ingresar, ubicada actualmente a la derecha; esto por

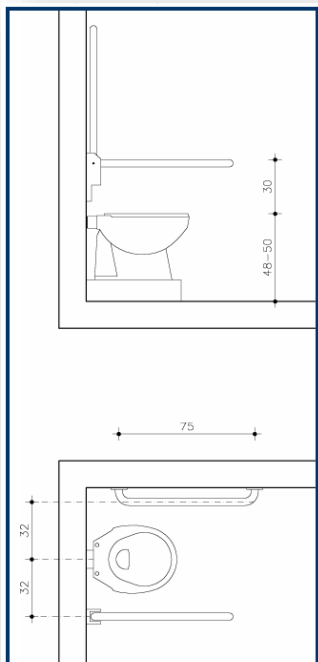
asuntos de seguridad tanto en casos de evacuación por emergencias como para el desplazamiento de personas con discapacidad.

G. Servicios sanitarios accesibles (Artículos 117, 118, 119, 120, 143 y 144)

- Incluir la señalización correspondiente del espacio de servicio sanitario para personas con discapacidad, colocando el símbolo de accesibilidad según la norma INTE 12.
- Considerar obligatoriamente las dimensiones mínimas de 2.25m x 1.55m libres, tomadas desde el interior del recinto sanitario, donde el área libre de 1.50m de diámetro permita la maniobrabilidad del giro de una silla de ruedas sin obstáculo alguno en la distribución interna de todos los objetos.
- Conservar el ancho mínimo libre de 0.90m para la entrada al servicio sanitario y donde la puerta debe preverse con un sentido de apertura hacia fuera, o bien del tipo plegadiza.
- Disponer siempre del espacio de transferencia lateral al inodoro, cuyas dimensiones mínimas serán de 1.20m x 0.80m.



- Inodoro que no supere los 0.50m de altura desde nivel de piso terminado, con ubicación de la válvula de descarga a no más de 1.10m, accionada por palanca o automáticamente.



- Instalar necesariamente una agarradera horizontal de una longitud mínima de 0.90m y localizada lateralmente al inodoro a una altura de 0.30m por encima del asiento del aparato.

- Ubicar una segunda agarradera horizontal lateralmente, de tipo móvil, y localizada dentro del área de transferencia a una distancia de 0.32m al eje mismo, y a una altura de 0.30m por encima del inodoro, de una longitud mínima de 0.75m. Este tipo de agarradera móvil debe permanecer estable en su posición horizontal y dejar completamente libre el espacio de transferencia lateral del plano posterior del inodoro, así como estar colocada a partir de 0.80m de altura con respecto del nivel de piso terminado. Se recomienda que las barras de apoyo tengan 2" de diámetro. (Ver ilustración adjunta).

- Disponer de un lavamanos con grifo de palanca que puede ser accionado por todas las personas y con cualquier parte del cuerpo, colocado a 0.80m como

mínimo, con un área de aproximación al mismo, con un ancho de 0.80m x 0.85m de profundidad, previéndose un espacio libre por debajo del lavamanos de 0.70m de altura desde nivel de piso terminado, de modo que permita que una persona que use sillas de ruedas se acerque lo suficiente para utilizarlo, así los descansa-pies no choquen con nada. (Ver ilustración adjunta).

- Cuidar de ubicar las tuberías como mínimo a 0.25m medidos desde la extremidad frontal del lavatorio y que sean protegidas con algún dispositivo o material para evitar quemaduras.

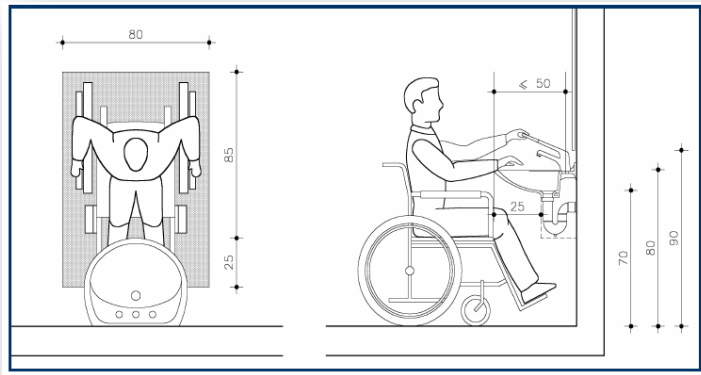
- Ubicar el borde inferior del espejo a una altura máxima de 0.90m sobre el nivel de piso terminado; preferiblemente si es un espejo de cuerpo entero.

- Colocar el dispensador de papel higiénico a una altura comprendida entre 0.40m y 1.10m con respecto al nivel de piso terminado.

Procurar que el piso sea de material antideslizante, aun estando húmedo o mojado, y evitar el uso de alfombras sintéticas no sujetas al piso.

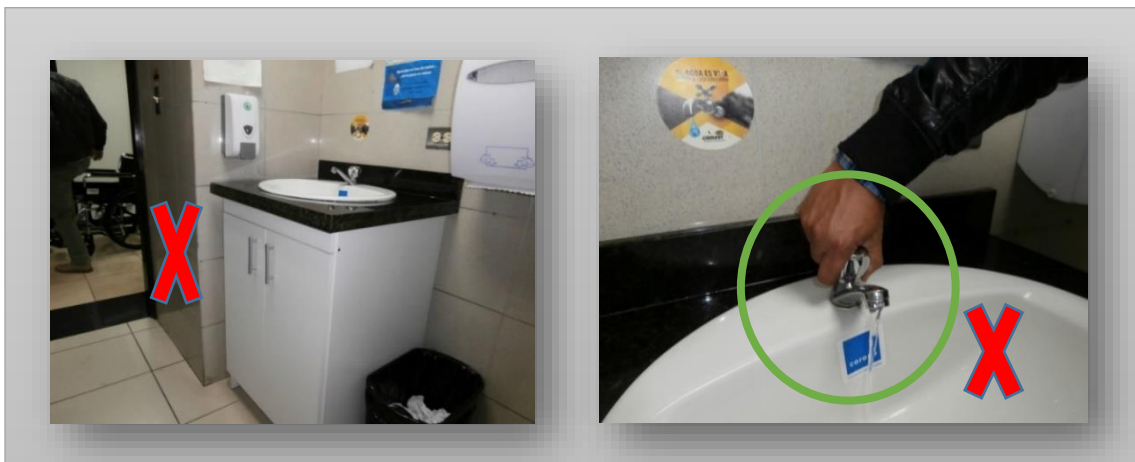
- La existencia de un botón de emergencia es de mucha utilidad en caso de que una persona se sienta mal. Este botón puede ser algo similar a un timbre, que se encuentra señalizado y que las personas del inmueble conocen para poder acudir en auxilio de la persona que se encuentra en el servicio.
- Con respecto a mingitorios, es preferible que lleguen hasta el suelo; en caso contrario, la parte baja del mingitorio tradicional se ubica entre los 43 y 50cm de altura.

- Es recomendable que a los lados del mingitorio se ubiquen dos barras verticales de 80cm instaladas a 70cm con respecto al suelo.
- Todos los elementos como pañeras, dispensadores de toallas, jabón y papel se ubican 90cm con respecto al suelo.

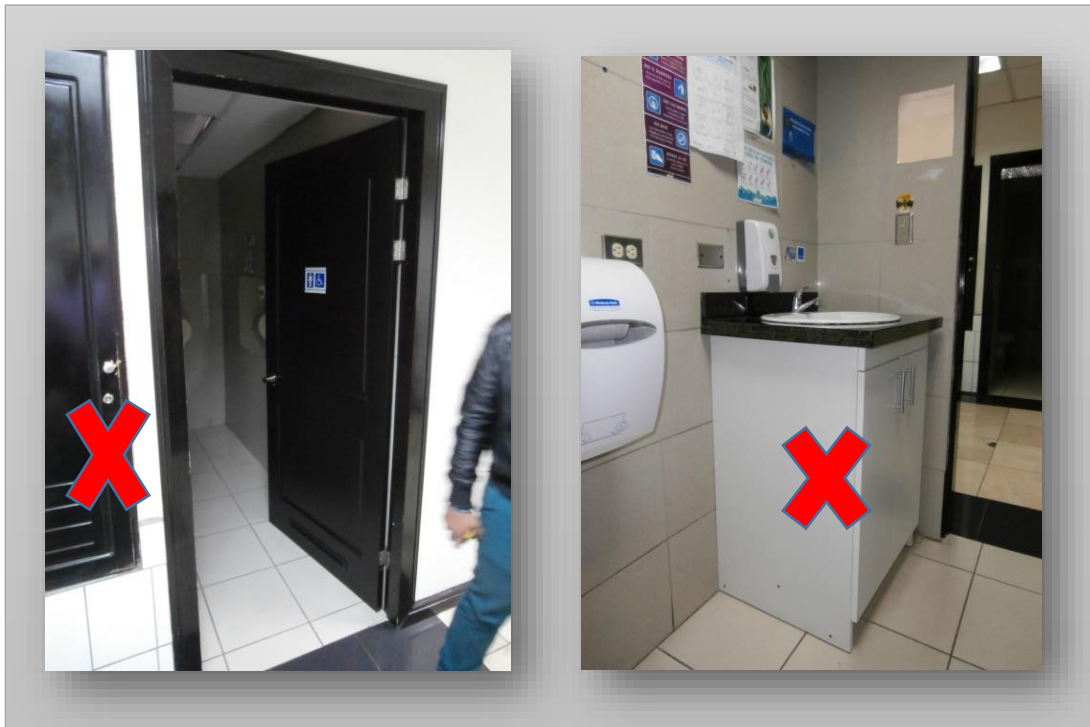


H. Baños CONAVI

1. La indicación de los baños debe ser desde el ingreso, por tanto, se debe rotular la ubicación estratégica de éstos desde puntos de localización (aérea) que sean accesibles de advertir por todas las personas. Se deben emplear el SIA.
2. Las puertas deben ser corredizas o abrir hacia afuera sin que lleguen a ser éstas mismas, obstáculos sobre pasillos.
3. El apagador debe estar a una altura de 90 cm
4. El mueble que da soporte al lavamanos debe tener máximo 90 cm de altura y ser libre de obstáculos en la parte inferior, para un mejor alcance frontal desde una posición sentada.
5. El grifo de agua debe ser de palanca, no de presión o redondo que exige girar cuando se tiene manos y dedos.



6. La barra de apoyo o agarradera lateral próxima al inodoro está mal colocada en posición inclinada descendente, pues provoca potenciales caídas en las personas que poseen poco o reducido esfuerzo físico en brazos y manos; debe ser completamente horizontal y requiere de otra igual horizontal en la parte de atrás, nunca por encima del tanque del inodoro.
7. No hay espacio interno suficiente de 1.50m de diámetro mínimo para el giro y maniobrabilidad de una silla de ruedas; se sugiere ganar mayor espacio de área libre mínima según reglamentación (2.55m por 1.55m), al eliminar el gabinete externo que contiene la pileta de limpieza, con lo cual se puede recolocar el lavamanos.



8. Reubicar los dispositivos y dispensadores de jabón líquido, alcohol, toallas y papel higiénico a alturas entre 90cms y 1.20m de alto, según sea cada caso la necesidad de alcance del usuario en posición sentada, o si es una persona de baja estatura.
9. Poner lavatorio sin mueble ni pedestal de apoyo, con desagües que lleguen preferiblemente a pared y no al piso.
10. El lavatorio puede ir en la esquina para dar espacio a la silla de ruedas cuando gira.

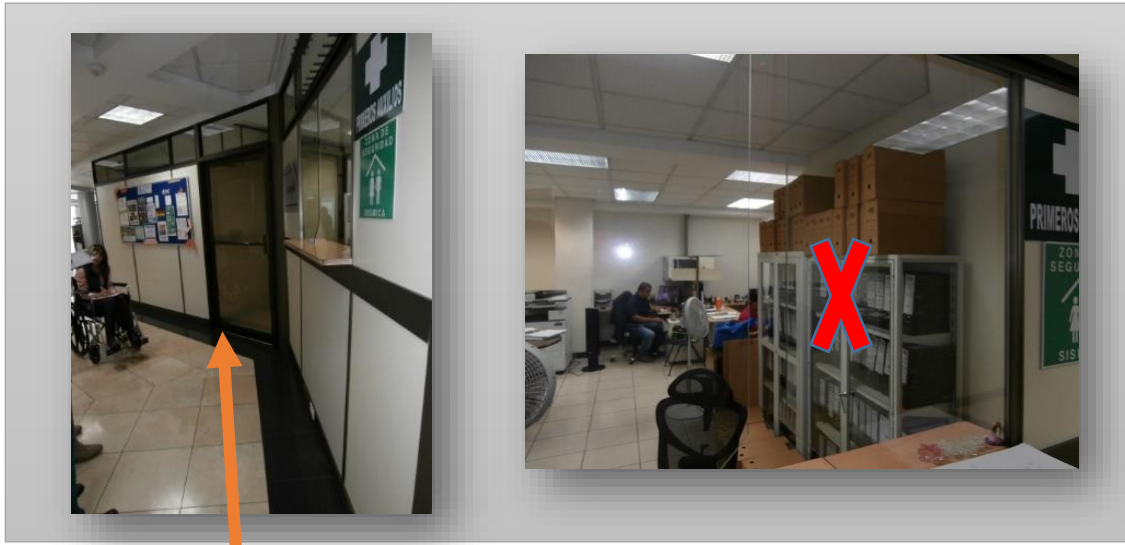


I. Departamento de Proveeduría



1. La superficie de apoyo para firmar y recibir documentos en la ventanilla es muy corta; se debe prolongar hasta 30cms y a una altura que no supere los 80cms.
2. Las puertas en vidrio deben tener un protector metálico de 30cms de alto en la parte inferior y se sugiere la eliminación del brazo superior de mecanismo de retorno, para evitar que alguien quede atrapado en la puerta o lo empuje al piso; de mantenerse, se solicita se gradúe el tiempo de cierre para evitar estos casos.
3. La puerta debe abrir hacia afuera o en su defecto ser, corrediza.
4. El ancho de paso libre por las puertas debe ser de 90 cm mínimo; esto significa que la medida libre debe tomarse desde arista viva a arista viva y nunca del buque de puerta, marco o venillas.
5. La recomendación es utilizar puertas corredizas (Sala de Proveeduría)

J. Departamento de Tesorería



- Ventanilla debe tener el alto de 80 cm para la firma de documentos. Él vidrio debe ser antirreflejo y de seguridad.
- Las Mismas indicaciones de la puerta. Los módulos de los puestos de trabajo deben distribuirse y colocarse de manera que no obstaculicen las salidas y asimismo permitan la llegada, ingreso y retiro a quien utilice productos de apoyo para su movilidad y desplazamiento (sillas de ruedas, andaderas, muletas) o bien, animal de asistencia (perro guía) COMEDOR.
- La entrada de la puerta es de menor amplitud que la requerida.
- Debe haber un fregadero acondicionado en su parte libre inferior para que una persona en silla de ruedas pueda lavar los trastes de manera frontal en posición sentada.

La altura de muebles debe ser de 80 cm.



K. Escaleras accesibles (Artículos 134, 135, 136 y 137)

1. Aunque las escaleras no pueden ser utilizadas por todas las personas, para poder ser utilizadas de forma segura y sin un desgaste de energía excesivo, tienen 30cm de huella (donde se pone el pie) y entre los 14 y 17cm de contrahuella (altura de la grada). La huella y la contrahuella con claramente identificables por contraste de color.
2. Cuenta con dos pasamanos, uno a 90cm y otro de seguridad a 70cm del piso. Los pasamanos están protegidos del calor y tienen un diámetro que oscila entre 1 1/2" y 2" (3.8-5cm).
3. Las gradas no son caladas o vaciadas (no se ve lo que hay detrás de ellas), ya que esto puede provocar vértigo en algunas personas y de esta forma propiciar accidentes.
4. Están bien iluminadas con el fin de evitar tropiezos y accidentes.

L. Ascensores accesibles (Artículos 151 y 152)

1. En caso de haber ascensor, la puerta tiene mínimo 90cm de ancho, la separación máxima entre el piso y el carro del ascensor es de 2cm. Al costado del marco de entrada, está demarcado el número de piso en que se encuentra la persona de forma visual y en relieve a 1.2 de altura.
2. El ascensor tiene internamente 1.1m x 1.4m, como mínimo y cuenta con avisos visuales y auditivos.
3. La botonera se ubica entre los 0.8 y 1.2m de altura con respecto al piso, sus botones deben contar con señalización en relieve y visual contrastante con el entorno inmediato.

M. Ascensor y escaleras

No. 1 (junto a la recepción)

- Las medidas mínimas internas en la cabina del ascensor deben ser de 1.10m de frente porx 1.40m de profundidad. Actualmente mide 1.19m por 1.36m.
- El ancho de paso libre a través de la puerta es de 80 cm y debe ser de 90 cm.
- No tiene opciones, ni indicaciones de señalización audible para personas ciegas, que les indique el nivel al que han llegado o si se cierran o abren las puertas. El panel o botonera interna y externa, deben estar a una altura entre 90 cm y hasta 1.20m de alto; los pulsadores deben contener indicaciones en altorrelieve en Sistema de Lectoescritura en Braille.

Escaleras junto a ascensor No. 1.

1. Debe tener pasamanos dobles continuos a ambos lados, uno superior colocado a 90 cm y otro inferior a 60 cm; es necesaria en casos en donde lo amerite, la colocación de una barra de seguridad inferior a 10 cm por encima del nivel del piso, para evitar que por un resbalón se quede atorado un pie o pierna. Los remates o finales de los pasamanos deben ser curvos hacia pared.
2. Las gradas que componen la escalera debe tener diferenciación cromática tanto en la huella como en su contrahuella.
3. Se debe nivelar la superficie en los descansos intermedios de las escaleras que presenten rugosidades pétreas son un peligro para una persona con discapacidad visual o quien pueda perder el equilibrio eventualmente, aún más si está mojado pues no es antideslizante.

Se requiere un directorio.



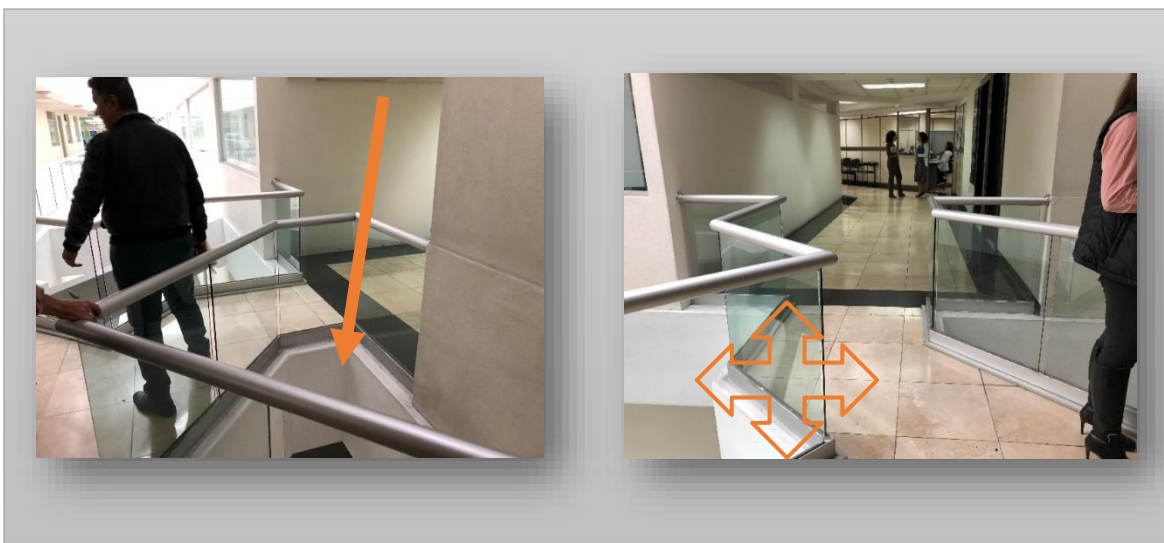


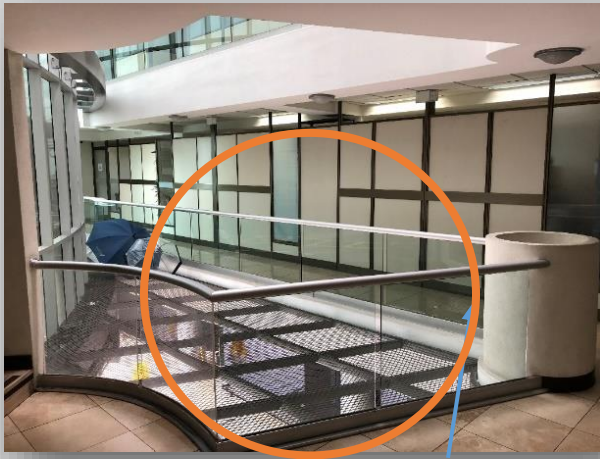
No. 2 (Junto al Departamento de Archivo Central)

1. Se debe hacer baños accesibles en cada piso.
2. Las barandas de seguridad en desniveles superiores a 40 cm de alto con respecto al piso, deben ser continuas y a 1.10 m, principalmente en escaleras cuando son de emergencias.
3. El ancho de paso libre en la escalera es menos que lo mínimo permitido en 90 cm.
4. El ascensor del Piso No. 2 el panel está muy alto.
5. El piso de la escalera no debe tener espacios vacíos entre la escalera y la pared porque hay peligro de accidentes.

N. Espacios internos y mobiliarios accesibles (Artículos 148 y 149)

1. En cualquier estancia destinada a la espera del usuario, debe proveerse de un espacio reservado para que personas que utilicen sillas de ruedas también puedan hacerlo sin interrumpir el paso y circulación de los demás visitantes; este debe estar demarcado con el símbolo internacional de acceso con el fin de no ser ocupado con otros elementos.
2. Cualquier espacio, incluyendo áreas de atención y oficinas permite que una persona que utiliza silla de ruedas pueda ser atendida, circular o trabajar cómodamente, de modo que puede realizar el giro (radio 75cm) sin toparse con ningún otro elemento.
3. En los mostradores y áreas de atención, al menos un área cuya altura oscile entre 80 y 90cm, permite atender personas pequeñas, o que utilicen sillas de ruedas o simplemente poder ser atendidas sentadas en una silla.
4. Para la aproximación de la silla de ruedas, existe un espacio sin obstáculos de por lo menos 45cm medidos desde el piso.
5. Para garantizar la buena comunicación entre la persona que es atendida y la que atiende, la distancia entre ellas no es mayor a 60cm y ningún elemento obstruye la visión de sus caras en caso de ser necesario leer los labios y apoyarse de los gestos, así como comunicarse en el lenguaje de señas.
6. De igual manera, en la medida de lo posible, se recomienda prescindir de los vidrios en las áreas de atención ya que esto van en detrimento de la accesibilidad en la comunicación por los reflejos que se crean en el vidrio. En caso de considerarse indispensable el vidrio, la abertura vertical de 10 a 15cm de ancho a lo largo de la ventanilla de forma tal ambas personas se vean toda la cara.



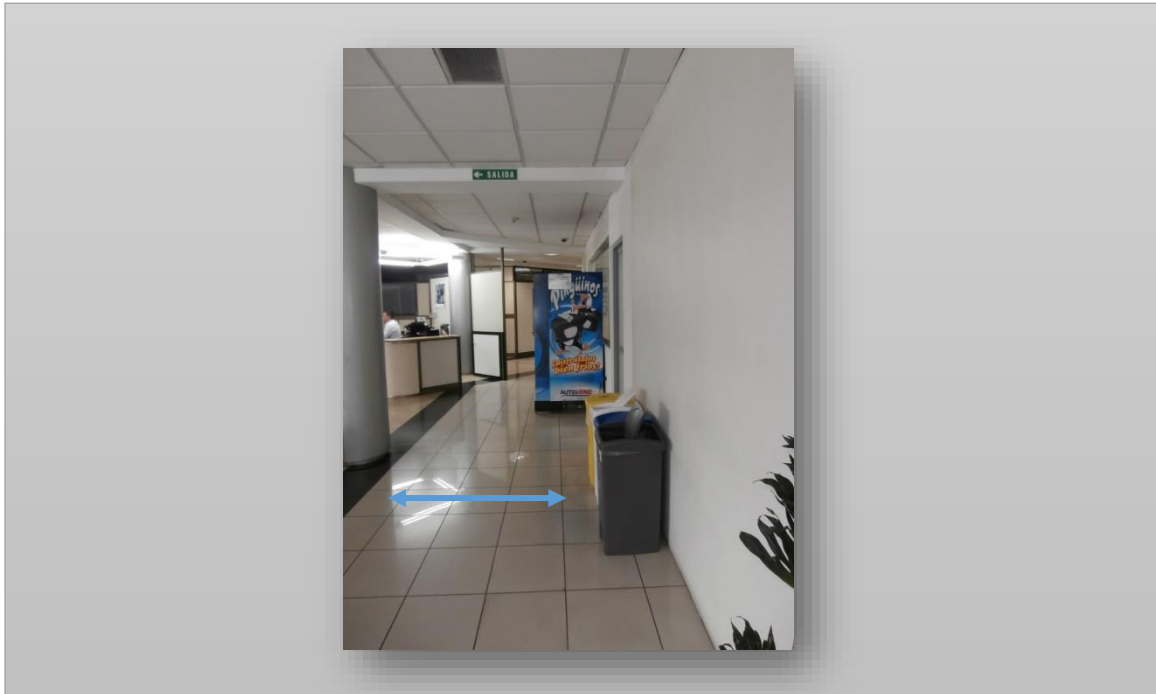


Se recomienda que, por ser una oficina de atención ciudadana, la Contraloría de Servicios debe estar ubicada en el primer piso por la cantidad, afluencia y diversidad de la población que se atiende.

Es necesario un estudio técnico para la redistribución interna del mobiliario en las oficinas, en casi todos los niveles o pisos, puesto que hay espacios o estaciones de trabajo mal utilizados y otros impiden el paso tanto de una persona en silla de ruedas como el resto de los funcionarios en una situación de evacuación por emergencia. Se sugiere el apoyo o acompañamiento técnico de la configuración espacial y estudios ergonómicos de las oficinas, con alguna escuela universitaria de Arquitectura o Diseño Industrial.

Prioridades

- Baños accesibles.
- Rótulos de estacionamiento.
- Puntos de información.



O. Plan de Mejora propuesta (5 años de ejecución)

En virtud del decreto ejecutivo de austeridad del Gobierno de la República, sin minimizar la importancia de dar cumplimiento a los problemas detectados de atención de la Ley 7600, se propone un plan de acción estratégico a 5 años con el fin de ir mejorando por etapas los puntos expuestos:

✚ ETAPA No. 1 (2020)

1. Coordinar una reunión con el Departamento de Servicios Generales y los encargados de mejoras del inmueble.
2. Rotulación accesible del edificio con proveedor que ofrezca cumplimiento de la ley para personas con discapacidad.
3. Mejoras a los baños de discapacidad del piso No. 1
4. Demarcación sobre superficies transparentes u traslúcidas (samblasting) en los ventanales de ingreso al edificio, divisiones internas de oficinas y puertas de vidrio.
5. Demarcación de la zona de parqueos.
6. Colocación de Ventanilla Única sin obstaculizar el paso de las personas hacia el lado derecho del edificio, modificando el área no utilizada.

✚ ETAPA No. 2 (2021)

7. Realizar una campaña de ordenamiento departamental coordinada con Salud Ocupacional. 1 e piso. Verificar la altura de todos los departamentos que tengan ventanilla al público colocarla de acuerdo a la ley.
8. Señalizar escaleras No. 1, colocar pasamanos y eliminar descansos de piedra.

9. Modificar los baños del 2do, deber colocar al menos un servicio para personas con discapacidad, aunque sea mixto.
10. Mejorar la demarcación de los parapetos transparentes de las barandas de cristal Piso 2, buscar un mecanismo que no permita el riesgo de quebradura y la altura.
11. Agregar sonido al ascensor No. 1

 ETAPA No. 3 (2022)

12. Realizar una campaña de ordenamiento departamental coordinada con Salud Ocupacional. 2do piso.
13. Señalizar escaleras, colocar pasamanos y eliminar descansos de escaleras No. 2
14. Modificar los baños del 3er. piso, deben colocar al menos un servicio para personas con discapacidad, aunque sea mixto.

 ETAPA No. 4 (2023)

15. Realizar una campaña de ordenamiento departamental coordinada con Salud Ocupacional. 3er. Piso.
16. Señalizar escaleras, colocar pasamanos y eliminar descansos de piedra.
17. Modificar los baños del 3er. piso, deber colocar al menos un servicio para personas con discapacidad, aunque sea mixto.
18. Mejora condiciones del ascensor No. 2

 ETAPA No. 5 (2024)

1. Realizar una campaña de ordenamiento departamental coordinada con Salud Ocupacional. 4to. Piso.
2. Señalizar escaleras No. 3, colocar pasamanos, mejorar la altura del escalón intermedio
Modificar los baños del 4to. piso, deber colocar al menos un servicio para personas con discapacidad, aunque sea mixto.

Realizado por:

Licda. Laura Sotela Montero
Analista
Contraloría de Servicios

V.Bo.

Mba. Alicia Padilla Duarte
Contralora
Consejo Nacional de Vialidad

Arq. Gustavo Aguilar Montoya
Subproceso de Gestión de Política Pública.
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad